

El Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de su Ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08 de Función Pública y la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 004 que aprueba la estructura de cargos de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 65-00, sobre Derecho de Autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor “es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, así como su propio presupuesto consignado en el presupuesto general de la Nación.”

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante la Resolución núm. 18, de fecha, once (11) del mes de agosto del año 2021, fue aprobada la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) ha analizado, diseñado, discutido y validado los cargos que integran la estructura organizativa de esta institución, tomando en consideración los deberes, responsabilidades y complejidades de los mismos, así como los requerimientos de educación, experiencia y competencia, requeridos para el desempeño de los mismos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que una estructura de cargos racional representa un instrumento clave para establecer una adecuada política retributiva que incluya la eficiente y justa valoración de los puestos y asegure la correspondiente cantidad y calidad de los mismos.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, para alcanzar el eficaz cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo sostenible de sus funciones, **la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)**, debe disponer de servidores públicos idóneos, seleccionados sobre bases científicas, para lo cual se hace necesario contar con los cargos debidamente definidos, clasificados y valorados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.



VISTA: La Ley núm. 65-00 (G.O. N^o. 10056 del 24 de agosto del 2000) sobre Derecho de Autor y sus modificaciones, crea la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

VISTA: La Ley núm. 1-12, Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril, 2004.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y del Estado.

VISTA: La Ley núm. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano. G.O. No. 10722 del 9 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 468-05, de octubre, 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Comunes Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Reglamento núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 18 del 11 de agosto de 2021, que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

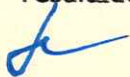
VISTA: La Resolución núm. 48-2018, que aprueba el Modelo de Gestión por Competencias y el Diccionario General de Competencias y Comportamiento para la Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 99, del 20 de mayo del año 2019, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes clasificados por el Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN:

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integra de la presente resolución, RESUELVE:

ARTÍCULO I. Se aprueba el Manual de Cargos de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y su correspondiente ubicación dentro de los grupos ocupacionales, como resultado de la clasificación de los cargos.



GRUPO OCUPACIONAL I: SERVICIOS GENERALES

1. Conserje
2. Ascensorista
3. Mensajero Interno
4. Mensajero Externo
5. Ayudante de Mantenimiento
6. Portero
7. Vigilante
8. Camarero
9. Chofer I
10. Chofer II
11. Fotocopiador
12. Parqueador
13. Ayudante de Almacén
14. Jardinero (a)
15. Lavador de Vehículos

GRUPO OCUPACIONAL II: SUPERVISIÓN Y APOYO

1. Auxiliar de Atención al Ciudadano
2. Auxiliar de Transportación
3. Auxiliar de Acceso a la Información
4. Auxiliar de Almacén y Suministro
5. Auxiliar Administrativo
6. Auxiliar Revisor de Registro
7. Auxiliar de Depósito Legal
8. Secretaria
9. Supervisor de Almacén y Suministro
10. Supervisor de Seguridad
11. Supervisor de Mantenimiento
12. Recepcionista
13. Cajero (a)
14. Supervisor de Eventos
15. Supervisor de Transportación

GRUPO OCUPACIONAL III: TÉCNICOS

1. Diseñador Gráfico
2. Gestor de Protocolo
3. Gestor de Redes Sociales

h



MA

4. Paralegal
5. Soporte Mesa de Ayuda (Help Desk)
6. Técnico de Archivística
7. Técnico de Atención al Ciudadano
8. Técnico de Comunicaciones
9. Soporte Técnico Informático
10. Técnico Administrativo
11. Técnico de Acceso a la Información
12. Técnico de Control de Bienes
13. Técnico de Datos Estadísticos
14. Técnico de Documentación
15. Técnico de Equidad de Género
16. Técnico de Calidad en la Gestión
17. Técnico de Compras y Contrataciones
18. Técnico en Contabilidad
19. Técnico de Cooperación Internacional
20. Técnico de Desarrollo Institucional
21. Técnico de Nómina
22. Técnico de Planificación
23. Técnico de Presupuesto
24. Técnico de Programación
25. Técnico de Recursos Humanos
26. Técnico de Tesorería
27. Técnico de Registro de Obras
28. Fotógrafo
29. Manejador de Página Web
30. Inspector de Derecho de Autor y Derechos Conexos
31. Electricista

GRUPO OCUPACIONAL IV: PROFESIONALES

1. Responsable de Acceso a la Información (RAI)
2. Analista de Capacitación y Desarrollo
3. Analista Financiero
4. Analista de Planificación
5. Analista de Calidad en la Gestión
6. Analista de Presupuesto
7. Analista de Proyectos
8. Coordinador de Inspectoría
9. Oficial de Atención al Ciudadano
10. Coordinador de Programas Académicos
11. Contador
12. Analista Legal



13. Analista de Sistemas Informáticos
14. Analista de Recursos Humanos
15. Administrador de Redes y Comunicaciones
16. Analista de Compras y Contrataciones
17. Analista de Cooperación Internacional
18. Relacionador Público
19. Periodista
20. Analista de Documentación
21. Administrador de Seguridad Tecnológica
22. Analista de Programación y Planificación Académica
23. Formador en Derecho de Autor y Derechos Conexos
24. Oficial de Derecho de Autor y Derechos Conexos

GRUPO OCUPACIONAL V: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Encargado Departamento de Planificación y Desarrollo
2. Encargado Departamento de Recursos Humanos
3. Encargado Departamento Administrativo y Financiero
4. Encargado Departamento Jurídico
5. Encargado Departamento de Comunicaciones
6. Encargado Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
7. Encargado Departamento Resolución Alternativa de Conflictos
8. Encargado Departamento de Investigación y Peritaje
9. Encargado Departamento de Sociedades de Gestión Colectiva
10. Encargado Departamento de Inspectoría
11. Encargado Departamento de Registro
12. Encargado Centro de Capacitación y Desarrollo de Derecho de Autor y Derechos Conexos
13. Encargado Oficina Regional Norte
14. Encargado División de Relaciones Interinstitucional
15. Encargado División de Atención al Usuario
16. Encargado División de Compras y Contrataciones
17. Encargado División de Servicios Generales
18. Encargado División de Contabilidad
19. Encargado División de Tesorería
20. Encargado División de Correspondencia y Archivo
21. Encargado Sección de Administración del Servicio TIC
22. Encargado Sección de Operaciones TIC
23. Encargado Sección de Depósito Legal

ARTÍCULO 2. Las creaciones, modificaciones o supresiones de cargos de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), serán notificadas al MAP para fines de aprobación y la correspondiente actualización de la estructura de cargos vigentes.



ARTICULO 3. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, adecuando las nomenclaturas de cargos en la nómina del personal y la relación de cargos resultado del proceso de clasificación realizado por esta institución y el MAP.

ARTICULO 4. Se dispone la notificación de esta Resolución a los titulares y a los responsables de las Oficinas de Recursos Humanos de los entes y órganos de la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y aplicación; a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes, así como su publicación en el portal institucional, para conocimiento público.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).




José Ruben Gonell Cosme

Director General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

